

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **138**
Rad. No. 76 520 3103 004 1995 04199 00
Liquidación

Encontrándose el asunto para la correr traslado de los avalúos aportados por la liquidadora en el marco de sus funciones y en relación a los bienes que fueron objeto de inventario para su posterior enajenación en pública subasta, corolario resulta previamente dar aplicación al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso. En consecuencia se DISPONE:

De los anteriores dictámenes presentados por la auxiliar de la justicia, córrase traslado a los intervinientes por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674e623c6468020533de837dcfcf8fa1ed829c1eff342221f5d10e22ea9cccbc**

Documento generado en 22/06/2022 12:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>